



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO UBICADO EN EL DISTRITO DE NEGRITOS, DE LA PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA.

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO UBICADO EN EL DISTRITO DE LA BREA-NEGRITOS, DE LA PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA.

Artículo 1° Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea-Negritos de la provincia de Talara de la región de Piura, cuyo fin es que el complejo contribuya al ecosistema y es un atractivo centro turístico para la región, así como un centro importante de investigación a nivel nacional e internacional.



Firmado digitalmente por:
ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 09:35:31-0500

Artículo 2. Declaratoria.

Mediante la presente ley se declara impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea-Negritos de la provincia de Talara de la región de Piura y asimismo declarar su intangibilidad.

Artículo 3° Reglamentación, derogación y publicación.

Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano y en el Portal Electrónico."

ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Encárguese al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, Ministerio del Ambiente y al Gobierno Regional de Piura, Municipalidad distrital de Negritos y Municipalidad provincial de Talara de la región de Piura, realizar acciones técnicas y administrativas a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 12:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGUAYO Maria De Los Milagros
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 11:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2022 12:13:36-0500

Lima, setiembre del 2022



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 11:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 09:58:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 09:58:40-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

El bosque Petrificado de Negritos, está situado cerca a importantes recursos turísticos como: el corredor turístico conformadas por playas del norte, en la provincia de Talara, Mancora, Los Órganos, Lobitos, El Alto y Negritos y en tanto se concluya la vía costanera que está en construcción, facilitará el acceso a los visitantes a tan importante complejo natural.

Se ubica a un kilómetro al norte de la ciudad de Negritos, entre la carretera en dirección a Talara y el Océano, a una altura de 50 m.s.n.m. La superficie total del yacimiento se estima en 2 mil metros cuadrados

Este bosque cuenta con más de 50 millones de años, siendo uno de los quince (15) que hay en el mundo, de igual forma se tiene que la provincia de Talara es la primera en turismo receptivo de la región, podemos tener mayores elementos para una favorable prospectiva respecto a un nuevo atractivo turístico el cual se puede aprovechar, más aún cuando la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, busca promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector de turismo.

El Programa de Manejo Integrado de los Recursos de la Zona Marino Costera de Piura, remite el Informe N° 002-2021/GRP-450000-450400-PRMIZMC, concluye que el Bosque Petrificado de Negritos de la Provincia de Talara, departamento de Piura es un complejo e importante ecosistema dentro del sistema natural, y es un atractivo turístico para la región, así como un centro importante de investigación a nivel nacional e internacional.

Asimismo, su puesta en valor del atractivo y lograr una mayor explotación turística del mismo, es necesario realizar inversiones en su mejoramiento, hacer la delimitación y limpieza del área fosilera, así como la elaboración de un sistema de vigilancia y acceso al lugar, protección y estabilización textural, inventario, mapeo para que se declare de Interés y Puesta en Valor el Bosque Petrificado de Negritos, por los beneficios sociales y económicos que generara la comunidad en su entorno. Por las características de este importante centro de investigación paleontológico, se le debe declarar como patrimonio paleontológico nacional.

Debemos de destacar, que los bosques petrificados son verdaderas particularidades que abren una ventana sobre un mundo hoy desaparecido y que debemos de conservarlo.

Quiere decir que, el Bosque Petrificado de Negritos es un ejemplo de yacimiento paleontológico¹. Se trata de una acumulación de troncos de árboles fosilizados que fueron transportados y depositados en la desembocadura de un río antiguo antes de ser sepultados y mineralizados; además de poseer en su estructura información científica y que permite entender mejor los ecosistemas del pasado.

¹ <https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/CPG14-257.pdf>

1.2. Patrimonio paleontológico.

Probablemente en toda el área geográfica se hallan petrificados un mínimo de 24 especies de mamíferos y 87 especies de aves, hay restos visibles de troncos y sus frutos petrificados, de la formación Pariñas, atribuidas al Eoceno² inferior, promedio de antigüedad: 50 millones de años³.

"Eoceno, una división de la escala temporal geológica, es una época geológica de la Tierra, la segunda del período Paleógeno en la Era Cenozoica. Comprende el tiempo entre el final del Paleoceno (hace $55,8 \pm 0,2$ millones de años) y el principio del Oligoceno (hace $33,9 \pm 0,1$ millones de años)".

1.3. Yacimientos fosilíferos.

Se trata de vestigios de vegetales petrificados como frutos, troncos y plantas tipo manglar, petrificados de hasta diez metros de longitud. Restos fósiles, evidencias que tierras negriteñas fueron poblados por mamíferos gigantes como mastodonte, tigres con diente de sable, camélidos, venados, caballos, lobos, amadillos, además de aves tropicales.

Más de un centenar de montículos es la evidencia cultural de cerámicas fragmentadas dispersas y el hallazgo de cántaros y vasijas prehispánicas, además de artefactos de material lítico, testimoniando la presencia de actividad humana.

1.4. Eminente peligro y desaparición.

Este bosque está siendo depredado y destruido por mano humana, sin que nadie haga algo por evitarlo. La principal fuente de destrucción es la operación de canteras que a la fecha continúan extrayendo piedras de dicho lugar, destruyendo parte de la zona donde está ubicado el bosque petrificado.

Lamentablemente los visitantes que van sin ningún tipo de control, extraen fósiles y se los llevan. Por ello es necesario evitar la depredación del sitio, conservar este yacimiento paleontológico e impulsar el turismo cultural y la educación, permitiendo a la vez que este lugar sea un espacio de intervención permanente, para fines de investigación, del Instituto de Paleontología de la UNP e instituciones nacionales y extranjeras colaboradoras de dicho instituto.

2. Importancia de la propuesta.

Por ser un lugar de miles de años, y que guarda parte de la historia natural del país; y ser un bosque de palmeras de hace 50 millones de años: el llamado "Bosque Petrificado" de La Brea – Negritos.

El Dr. Jean-Noel Martínez, Director del Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, es un gran depósito de troncos de árboles petrificados - algunos de más de 10 metros de largo - acumulados entre 49 y 55 millones de años, según los análisis de carbono 14 a los que fueron sometidos. También hay conchalitos que datan de 2,5 millones de años, evidencia que este lugar fue lecho marino.

² <https://prehistoria.fandom.com/es/wiki/Eoceno>.

³ Juan Carlos Silva Rosales, ULADECH// <http://talara-turismo.blogspot.com/2015/05/bosque-petrificado-del-distrito-de-la.html>

2.1. Por ser de Interés Científico⁴.

"En mayo del 2005, dos paleobotánicos estadounidenses de Clarke University (Massachussets) y Florissant Fossil Beds National Monument (Colorado) visitaron este sitio, y confirmaron el interés científico de este yacimiento que proporciona una de las pocas evidencias de un bosque tropical de tierras bajas del Eoceno inferior en la región noroeste del continente sudamericano. (Woodcock et al., 2005)".

"En mayo 2010, en una expedición en cooperación con el Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, el Dr. Steven Manchester, curador de paleobotánica del Museo de Florida (Gainesville, Estados Unidos), volvió a encontrar, a unos diez kilómetros al sur de la ciudad de Negritos, terrenos atribuidos al periodo Eoceno (Terciario inferior) de los cuales provenían semillas fósiles publicadas hace ochenta años. En estos depósitos explica el Dr. Jean-Noel Martínez Trouve que contienen literalmente miles de semillas fosilizadas, se pueden identificar plantas de diferentes familias como la de la guanábana o de la uva y también de árboles y plantas trepadoras actualmente presentes en la cuenca amazónica, lo cual pone en evidencia una importante diferencia climática con la situación actual".

3. Marco legal.

3.1. Protección del patrimonio cultural de la nación.

Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En el capítulo II de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 en su capítulo Participación de Entidades Estatales, en su: Artículo 29 Municipalidades. 29.1.- En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones.

a.- Cooperar con el INC, Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la Identificación, inventario, registro, investigación, la protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

b.- Dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente ley.

El artículo II de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, prescribe "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado Paleontológico, Arqueológico, Arquitectónico, Histórico, Artístico, Militar, Social, Antropológico, Tradicional, Religioso, Etnológico, Científico, Tecnológico o

⁴ <http://negritoscultura.blogspot.com/2015/10/un-bosque-de-palmeras-hace-50-millones.html>

Intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo".

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo, en el Artículo 9°, establece que son Competencias constitucionales Los gobiernos regionales son competentes para: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa, no contraviene la normatividad vigente, por el contrario, esta propuesta contribuye en fortalecer los complejos arqueológicos como es este caso. La Constitución realiza el delineamiento de las políticas de Estado, además las leyes sobre protección de los recursos naturales y culturales amparan la propuesta del bosque petrificado.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no generará ningún costo al Estado, ni vulnera el artículo 79 de la Carta Magna, por el contrario, sistematiza disposiciones que procuran reconocer el complejo paleontológico como un atractivo turístico para la región, e importante centro de investigación, para ello, es necesario propiciar la inversión privada y pública a fin de mejorar la delimitación del área de los fósiles, así como su limpieza además de instaurar un sistema de vigilancia y acceso al lugar, en tal sentido la protección y estabilización textural, inventario, de este importante área natural y cultural.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Políticas de Estado: II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y *culturales*, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.